

DECRETO SUPREMO 13956 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1976

**GRAL. HUGO BÁNZER SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SERVICIO DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS PÚBLICOS DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dictar disposiciones legales destinadas a precaver la destrucción y eliminación de documentos públicos a fin de construir el Servicio de Archivo y documentos públicos del país, en una entidad orgánica, que garantice su conservación adecuada, y el aprovechamiento de los recursos documentales de la República a los fines de la información nacional e internacional.

Que, la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz, con el respaldo económico de la Organización de Estados Americanos, tiene ya proyectado un Programa de Desarrollo del Servicio de Archivos y Documentos Públicos de la República de Bolivia, programa que condice en todo con los propósitos ya enunciados.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declárase de utilidad nacional el Programa de Desarrollo del Servicio de Archivos y Documentos Públicos de Bolivia.

ARTÍCULO 2. El personal de la Administración Central, descentralizada, desconcentrada, local y universitaria en todas sus categorías, deberá presentar con máxima eficacia y celeridad, la cooperación que le sea solicitada por los personeros del Programa, en cualquiera de las fases de éste.

ARTÍCULO 3. A los fines de este decreto, la denominación de documentaciones y documentos públicos comprende a todos los producidos, reproducidos, recibidos y en general obtenidos, como consecuencia de los trámites oficiales de cualquiera de las entidades públicas comprendidas en el artículo 2 de sus representantes legítimos, en cualquier época de la República de Bolivia, a partir del año 1825, y que correspondan a las clases siguientes:

1. Textuales, o sea, escritos por cualquier medio natural o mecánico, en idioma castellano y otros idiomas, sobre papel, o sobre materiales que hagan las veces de papel.
2. Cartográficos (mapas, planos, croquis, etc.), originales o en reproducciones por cualquier método.
3. Audiovisuales (cintas magnetofónicas, discos, fotografía, películas fijas o móviles).
4. Cualesquiera otras clases, actuales o futuras, no mencionadas explícitamente en este decreto.

5. Se considera también como documentos públicos del Estado Boliviano los pertenecientes a la administración colonial hispánica en el territorio nacional hasta 1825.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis años.

FIRMAN: GRAL. HUGO BÁNZER SUÁREZ = Óscar Adriázola Valda = Juan Pereda Asbún = René Bernal Escalante = Juan Lechín Suárez = Carlos Calvo Galindo = Waldo Bernal Pereira = Julio Trigo Ramírez = Alfonso Villalpando Armaza = Mario Vargas Salinas = José Antonio Zelaya Salinas = Alberto Natusch Busch = Guillermo Jiménez Gallo = Jorge Torres Navarro = Santiago Maesse Roca